

GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Libro de Resoluciones:

Autoridad: Sr. Gerente: Rafael Márquez Berral

Nº de Registro:

Fecha:

Dirección de Administración y Economía

Expte.: 1/2020

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspende en su artículo 10 la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, suspensión que incluye las actividades de hostelería y restauración, comercio minorista, así como verbenas y fiestas populares, etc., a excepción de los establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Asimismo se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

Por su parte, la resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, de fecha 15 de marzo último, activa el Plan de Emergencia Municipal de la ciudad de Sevilla en su nivel 1. Su apartado 2, letras j a l, dispone:

<<j. No se celebrará en la ciudad de Sevilla ningún Mercadillo de Comercio Ambulante.

k. No se otorgarán licencias de ocupación del dominio público municipal ni licencias de actividades ocasionales que impliquen actividades con gran concentración de personas. Las licencias de este tipo concedidas con anterioridad quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas medidas.

l. Quedan suspendidas todas las licencias de ocupación del espacio público con veladores.>>

Esta misma resolución contempla, en su apartado q, la implantación de medidas fiscales para reducir el impacto económico del cierre de establecimientos y de la paralización de la actividad que se está produciendo con motivo de las medidas necesarias en la lucha contra la pandemia del conocido como coronavirus.

Como describe la Exposición de Motivos del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, "la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se

El Director de Administración y Economía,
Fdo.: Manuel J. Valdivieso Fontán

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	P2SYmhccEP9eN21o4Q/E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/03/2020 14:30:43
	Rafael Marquez Berral	Firmado	24/03/2020 12:26:29
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	24/03/2020 12:22:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P2SYmhccEP9eN21o4Q/E/A==		



está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19". Con ello, el texto de la citada disposición apela a la obligación que pesa sobre los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, conforme a lo dispuesto en el capítulo III del Título I de la Constitución.

En el contexto descrito, las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Sevilla, reguladoras de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con diversas actividades comerciales, tales como quioscos, veladores de establecimientos de hostelería, venta ambulante, ocupaciones con materiales de construcción, vallas, puntales y otras instalaciones análogas, atribuyen a esta Gerencia de Urbanismo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de las referidas tasas.

En los casos anteriores y conforme a lo preceptuado en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el hecho imponible del tributo viene constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, cuya efectividad se encuentra en estos momentos suspendida en diversidad de casos por imperativo legal.

Los antecedentes expuestos obligan a adoptar de oficio una serie de medidas automáticas con carácter inmediato, que mitiguen la difícil situación a que se enfrenta un buen número de empresas en Sevilla, referidas a las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que dichas empresas llevan a cabo con motivo de su actividad.


Se ha de advertir la singularidad que afecta a la actividad de los quioscos de prensa, pues aun siendo la venta de prensa una de las actividades excluidas de la suspensión dispuesta por el citado artículo 10 del Real Decreto 463/2020, la realidad es que la falta de circulación de viandantes por las vías públicas y el riesgo de contagio han obligado a cerrar decenas de quioscos de prensa en la ciudad de Sevilla que, de facto, han visto suspendida su actividad.

Por resolución del Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo de 16 de marzo del año en curso, se ha dispuesto que, como consecuencia del estado de alarma declarado ante la propagación del COVID-19, las competencias de la Comisión serán ejercidas por el Sr. Gerente de Urbanismo de acuerdo con la delegación realizada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en la sesión del día 12 de febrero de 2020

Por todo lo anterior, ante la excepcionalidad de la situación actual y en uso de las facultades estatariamente conferidas,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Suspender de oficio y automáticamente, en tanto se prolongue el estado de alarma declarado por Real Decreto 453/2020, de 14 de marzo, durante el plazo al que se extienda el referido estado, el devengo de la tasa por la utilización

Código Seguro De Verificación:	P2SYmhccEP9eN21o4Q/E/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/03/2020 14:30:43	
	Rafael Marquez Berral	Firmado	24/03/2020 12:26:29	
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	24/03/2020 12:22:12	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P2SYmhccEP9eN21o4Q/E/A==			

privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de aquellos hechos imponible cuya efectividad ha quedado suspendida a consecuencia de lo dispuesto en el citado Real Decreto, tales como las tasas por instalación de mesas y sillas en vía pública, quioscos de chucherías, venta ambulante y demás actividades comerciales que conllevan la ocupación del dominio público local y dispongan de licencia para ello, suspendida con motivo de la activación del Plan de Emergencia Municipal de la ciudad de Sevilla, en su nivel 1.

En consecuencia, esta Gerencia de Urbanismo no girará a los contribuyentes liquidación o recibo de devengo periódico por la tasa correspondiente al período a que se extienda el estado de alarma.

SEGUNDO.- Suspender el devengo de la tasa por la utilización privativa del dominio público local para todos aquellos quioscos de prensa en vía pública, cuyos titulares comuniquen fehacientemente haberlo cerrado como consecuencia del estado de alarma y soliciten la suspensión de la tasa, durante el tiempo en que el quiosco de prensa permanezca cerrado por tal causa. Para ello, esta Gerencia de Urbanismo confeccionará un modelo de comunicación y solicitud, a cumplimentar y presentar por los interesados, que será publicado en la web de esta Gerencia de Urbanismo y se facilitará a las asociaciones del sector.

Por consiguiente, esta Gerencia de Urbanismo no girará a los contribuyentes que hayan comunicado el cierre de su quiosco de prensa, liquidación o recibo de devengo periódico por la tasa correspondiente al período durante el que quiosco permanezca cerrado a resultas del estado de alarma.

TERCERO.- Si alguna obra particular se viese suspendida por orden emitida por el facultativo coordinador de seguridad y salud, o por el director de la obra, como consecuencia directa de la imposibilidad de dar cumplimiento a las disposiciones dictadas en materia de seguridad o salubridad a raíz del estado de alarma provocado por el COVID-19, el contribuyente podrá solicitar la suspensión del devengo de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con elementos auxiliares de la obra, durante el tiempo de suspensión de la obra y en tanto perdure el estado de alarma, siempre que tales elementos auxiliares deban permanecer instalados en la vía pública, lo que deberá ser autorizado de manera expresa por esta Gerencia de Urbanismo.

EL GERENTE,

Fdo: Rafael Márquez Berral.

CERTIFICO:
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA,
P.D.

EL OFICIAL MAYOR
Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación:	P2SYmhccEP9eN21o4Q/E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/03/2020 14:30:43
	Rafael Marquez Berral	Firmado	24/03/2020 12:26:29
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	24/03/2020 12:22:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P2SYmhccEP9eN21o4Q/E/A==		

